

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-514

Por ser procedente la anterior solicitud en los términos del Art. 306 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1º.- Ordenar que CRISTHIAN JAIR SILVA MEDINA pague en el término de cinco (5) días a BANCO PICHINCHA S.A. la suma de \$44.285.623.00 representada en el pagaré Número 60004876, más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 6 de junio de 2021 hasta su cancelación total.

2º.- Notifíquese este auto al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

3º.- Reconózcase personería a la doctora SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ para actuar como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez